



RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 de 2019

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, a través del presente documento, da respuesta a las observaciones recibidas, por los interesados mediante el correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, al Análisis Preliminar y Anexos del proceso de la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 004 DE 2019, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, ASÍ COMO LOS BIENES Y SERVICIOS CONEXOS Y COMPLEMENTARIOS PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL FONDO COLOMBIA PAZ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL CONSORCIO FCP 2018, ESTE ÚLTIMO, QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ”.

1. OBSERVACIONES DE TIGO Y UNE EPM TELECOMUNICACIONES

Observación No.: 1

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento: Análisis preliminar

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Anexo No. 10 pago seguridad social

Observación:

Considerando que el anexo 10 corresponde a un modelo de certificado y que las firmas de Revisoría Fiscal cuentan con sus propios formatos y modelos, se solicita por favor que se permita presentar el certificado emitido por nuestra Revisoría Fiscal el cual cumple con la información requerida por la UTP y la normatividad en la materia.

Respuesta:

Teniendo en cuenta el derecho a la igualdad y el criterio objeto de la selección, se estableció dicho formato, el cual es aplicable a todos los posibles oferentes y/o proponentes que se presenten dentro del proceso. No obstante, se aclara que dicho formato busca que el oferente y/o proponente certifique y de constancia de su cumplimiento en el pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

Observación No.: 2

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento: Análisis preliminar

Página: 44

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Respuesta a las observaciones 27 de marzo de 2019

Observación:

TigoUne amablemente solicita a la entidad adelantar la fecha para la respuesta a observaciones o realizar la respuesta de las mismas de forma gradual o por paquetes, lo anterior se solicita ya que desde el plazo manifestado para las respuestas a la fecha de entrega de la oferta solo se contaría con dos días hábiles y dependiendo de la respuesta dadas es posible



que se requieran cambios o cotizaciones para lo cual el tiempo es muy corto, lo anterior podría ocasionar sobre costos a la oferta a entregar.

Respuesta:

En relacion con esta observación: "(...) solicita a la entidad adelantar la fecha para la respuesta a observaciones o realizar la respuesta de las mismas de forma gradual o por paquetes (...)", no se considera procedente la modificación solicitada y se mantiene lo establecido en el Documento de Análisis Preliminar.

Observación No.: 3

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 4

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Realizar las actualizaciones de la plataforma utilizada en la prestación del servicio y que sean necesarias para la correcta operación durante la vigencia del contrato, de manera transparente para los usuarios y sin costo adicional para PA- FCP. (Sistema operativo, herramientas software), previa aprobación del PA- FCP

Observación:

TigoOne entiende que las actualizaciones mencionadas hacen referencia a los licenciamientos que se ofrecen como servicio (Sistema operativo y base de datos) para la solución solicitada y no sobre aplicativos o desarrollos propios provistos y de administración de la entidad.

Respuesta:

Se aclara que se hace referencia a TODO el software que se provea como parte de las soluciones para los servicios contratados

Observación No.: 4

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 10

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

El contratista debe garantizar dentro de la prestación del servicio los siguientes Ítems: El Data Center debe contar con una solución de protección de red con características de Next Generation Firewall (NGFW) para la seguridad de la información perimetral que incluya filtro de paquetes, control de aplicaciones, administración de ancho de banda (QoS), VPN IPSec y SSL, IPS, prevención contra amenazas de virus, spyware, bien como controles de transmisión de datos y acceso a internet componiendo una plataforma de seguridad integrada y robusta.

El Data Center debe contar con una solución de protección de red con características de Next Generation Firewall (NGFW) para la seguridad de la información perimetral que incluya filtro de paquetes, control de aplicaciones, administración de ancho de banda (QoS), VPN IPSec y SSL, IPS, prevención contra amenazas de virus, spyware, bien como controles de transmisión de datos y acceso a internet componiendo una plataforma de seguridad integrada y robusta. Por plataforma de seguridad se entiende hardware y software integrados de tipo appliance.



Observación:

TigoUne amablemente solicita a la entidad confirmar la cantidad de sesiones y usuarios concurrentes, El ancho de banda que debe soportar y Características UTM que se van a requerir.

Respuesta:

Se informa que en el Anexo Técnico se indica que el ancho de banda inicial solicitado para la salida a internet en Datacenter es de 10 Mbps. Los sistemas SIIPO y PORTAL, que en la actualidad no se encuentran en total operación, cuentan con aproximadamente 50 usuarios (no sesiones concurrentes)

Observación No.: 5

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 10

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

El contratista debe garantizar dentro de la prestación del servicio los siguientes Ítems:

El Data Center debe contar con una solución de protección de red con características de Next Generation Firewall (NGFW) para la seguridad de la información perimetral que incluya filtro de paquetes, control de aplicaciones, administración de ancho de banda (QoS), VPN IPSec y SSL, IPS, prevención contra amenazas de virus, spyware, bien como controles de transmisión de datos y acceso a internet componiendo una plataforma de seguridad integrada y robusta.

Por plataforma de seguridad se entiende hardware y software integrados de tipo appliance.

Observación:

TigoUne entiende que la plataforma solicitada debe cumplir con los requerimientos solicitados independientemente de si la plataforma es dedicada a la entidad o si es una plataforma centralizada.

Respuesta:

Es correcto el entendimiento

Observación No.: 6

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 15

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Servidor para servicios corporativos (Este servicio se debe proveer en las instalaciones del EL CONSORCIO FCP) con redundancia para asegurar la continuidad de los servicios.

Observación:

TigoUne amablemente solicita aclarar a que se refiere con el término “redundancia”, lo anterior ya que se puede entender a elementos redundantes, como Arreglos de discos duros y doble fuente de alimentación o que se requieren dos servidores de las mismas características en alta disponibilidad.



Respuesta:

Se aclara que, se requieren dos servidores para el DA, que deben configurarse como principal y backup. Cada servidor debe configurarse con arreglo de discos según las capacidades indicadas en el Anexo Técnico.

Observación No.: 7

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 15

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Espacio requerido en Disco para cada servidor

2 TB

Debe configurarse esta capacidad de disco en arreglo(s) que permitan garantizar la seguridad y optimizar la capacidad
Espacio Requerido en SAN (En Datacenter)

Observación:

TigoUne amablemente agradece a la entidad confirmar el tipo de almacenamiento solicitado (Sata, SAS, SSD, etc.)

Respuesta:

Se informa que actualmente el servicio se presta mediante discos SAS y SSD para los sistemas productivos y SATA para los backup. El interesado deberá diseñar, dimensionar y configurar la solución de tal manera que el servicio se preste con eficiencia y calidad

Observación No.: 8

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 0

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

BASES DE DATOS

Marca: Oracle

Tipo licencia: Oracle Database Standard Edition Two (11G)

Cantidad: 1

La oferta debe incluir los servicios necesarios para la instalación, configuración y puesta en

ANEXO TÉCNICO

Página 16 de 25

Servicio Componentes Especificaciones

marcha de las licencias requeridas de Oracle Database Standard Edition.

Observación:

TigoUne amablemente solicita a la entidad confirmar sobre que servidor o servidores va a estar montado el licenciamiento Oracle solicitado, lo anterior ya que por modelo de licenciamiento de este fabricante estos servicios se deben implementar en infraestructura que cumpla con los requerimientos de hardware para este licenciamiento.



Respuesta:

Se aclara que el licenciamiento de ORACLE debe montarse sobre el servidor de base de datos en los ambientes de producción y QA (ver Anexo Técnico)

Observación No.: 9

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 16

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Hipervisores:

Debe soportar los siguientes hipervisores

Microsoft Windows Server, Canonical Ubuntu, Red Hat Enterprise Linux (RHEL), SUSE Linux Enterprise Server (SLES), Oracle Solaris, Vmware y Citrix XenServer

Debe contar con:

NGINX 1.10.1

PHP V7.0

APEX

Observación:

TigoOne amablemente solicita a la entidad detallar que licenciamiento debe ser provisto por el proveedor de servicios, se entiende que el requerimiento abarca los recursos virtualizados con su respectiva herramienta de virtualización, sistemas operativos y licenciamiento Oracle, el software adicional como SUSE Linux Enterprise Server (SLES), Oracle Solaris, Citrix XenServer, NGINX 1.10.1, PHP V7.0, APEX, Canonical Ubuntu, JavaScript, HTML5, C# .Net, ASP, PostgreSQL 9.2, Interactúa con: R y Kettle, Postgresql-9.2-1004.jdbc3.jar, Oracle R, Kettle, Developer Express, Fusion Chart será provisto por la entidad PA-FCP y se mencionan de carácter informativo y solo se debe garantizar que los mismos se puedan implementar sobre la plataforma ofertada.

Respuesta:

Se aclara qué como se indica en el Anexo Técnico, el licenciamiento que el proveedor debe garantizar incluye los recursos virtualizados con su respectiva herramienta de virtualización, los sistemas operativos y licenciamiento Oracle. La instalación debe estar habilitada para soportar los hipervisores indicados

Observación No.: 10

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 16

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Directorio Activo – autenticación

Impresión

DHCP

DNS

Se deben incluir las configuraciones y soporte requeridos para el correcto funcionamiento del DA y todos los servicios indicados



Observación:

TigoUne requiere conocer la cantidad de usuarios, grupos, si requiere vinculación con servicios adicionales (correo, impresión, etc.), quien realizará la administración una vez se realice la implementación, se entrega por parte de la entidad una línea base o la implementación se realizará desde cero.

Respuesta:

Se informa que en la implementación actual el número de grupos de usuarios en el DA es de diez (10), el número de usuarios es 84. La administración la realizará el proveedor de los servicios. Se entregará la línea base, sin embargo se aclara que el proveedor deberá realizar las configuraciones según la solución propuesta. La volumetría indicada no debe tomarse como fija, sino que se menciona como referencia y en todo caso debe ajustarse a las necesidades del PA-FCP

Observación No.: 11

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 16

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

BACKUP Rotación y retención

Observación:

TigoUne amablemente solicita a la entidad confirmar el peso actual de la data (aplicaciones, base de datos, etc) de la información a la cual se requiere realizar el respaldo, así como las estadísticas de crecimiento o cambio diario semanal y mensual, lo anterior se solicita con el fin de realiza el dimensionamiento del servicio.

Respuesta:

Se informa que la data actual está distribuida así:

Servidores corporativos: 1.5 TB

Backup DC: 2.2 TB

One Drive: 1 TB

Share Point: 0.3 TB

La volumetría indicada no debe tomarse como fija, sino que se menciona como referencia y en todo caso debe ajustarse a las necesidades del PA-FCP

Observación No.: 12

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 17

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Backup equipos de oficina y servidores corporativos

Observación:

TigoUne solicita aclarar si los equipos de oficina mencionados hacen referencia al servidor solicitado en sitio o a equipos de cómputo de usuario final.



Respuesta:

Se aclara que se refiere a equipos de usuario y servidores en sitio

Observación No.: 13

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 17

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Backup equipos de oficina y servidores corporativos

Observación:

TigoUne amablemente solicita detallar el alcance esperado para este requerimiento, cantidad de equipos, sistema operativo, tamaño de actual de los datos a respaldar y estadísticas de crecimiento o cambio diario, semanal y mensual, lo anterior se solicita con el fin de realiza el dimensionamiento del servicio.

Respuesta:

Se aclara que los equipos a respaldar son todos los que hacen parte del servicio, el cual debe garantizar la seguridad e integridad de la información

Observación No.: 14

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 23

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

3.4 PROTECCIÓN PERIMETRAL

El proponente deberá garantizar la seguridad de la información. Para ello se requiere un esquema de protección perimetral que permita como mínimo lo siguiente:

Observación:

TigoUne solicita aclarar si este requerimiento es adicional al solicitado para el Datacenter, lo anterior ya que se entiende que la navegación de los usuarios se realizará a través del canal solicitado para la sede EL CONSORCIO FCP por lo que la solución de protección perimetral debe estar ubicada en esta sede.

Respuesta:

Se aclara que debe contarse con la protección perimetral del datacenter y protección perimetral en la sede del PA-FCP a través de la cual se realice la navegación



Observación No.: 15

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 24

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

El oferente debe considerar e incluir en los costos y tiempos de implementación, la migración de los servidores descritos en el numeral 2.5 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO de este documento, así como de la información en la nube y correos actuales del personal del PA-FCP. La migración y transición para la puesta en servicio debe ser coordinada con el PA-FCP y el actual proveedor de servicios TIC que entregará los backup correspondientes. La migración debe incluir toda la información de los servicios en la nube (correo, OneDrive, Sharepoint) de que disponen los usuarios en el momento.

Observación:

TigoOne amablemente solicita a la entidad detallar el alcance con respecto a la migración, se entregarán imágenes de las máquinas virtuales y en que formato?, si no se solicita servicio de correo cual es el alcance para esta migración (correo, Onedrive, sharepoint), cual es la cantidad de usuarios y el tamaño promedio de los datos a migrar?.

Respuesta:

Se aclara que se entregarán los export de las máquinas virtuales (VMWARE). Se deben migrar todas las cuentas actuales de correo del PA-FCP, actualmente en Office365 (correo, OneDrive, sharePoint). La cantidad de usuarios que usan correo de Office365 en el dominio del PA-FCP es de 32. En el dominio del consorcio se tienen correos de 32 usuarios.

La volumetría indicada no debe tomarse como fija, sino que se menciona como referencia y en todo caso debe ajustarse a las necesidades del PA-FCP

Observación No.: 16

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento: Análisis Preliminar

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Condiciones Contractuales Clausula penal pecuniaria y de apremio anexo 18

Observación:

Teniendo en cuenta que en el presente proceso pueden concurrir y presentar propuestas empresas constituidas como sociedad de economía mixta con mayoría de capital público, donde en caso de resultar favorecida en el presente proceso de contratación sería un contrato a celebrar entre dos (2) entidades estatales conforme al artículo 2 de la ley 80 de 1993. Por lo anterior, más allá del proceso de selección y de contratación aplicado por la entidad contratante, prevalece la calidad pública de las partes en razón de lo cual se encuentran en las mismas condiciones para contratar y por ende no sería posible aplicar la cláusula de multas, la penal pecuniaria y garantías ya que, conforme a la jurisprudencia, corresponden a cláusulas unilaterales que exceden el equilibrio del contrato. Así mismo es importante indicar que interpretar en forma contraria sería desconocer el principio de igualdad, al consagrar prerrogativas unilaterales a favor de una sola de las partes del contrato, conforme lo establecido en el artículo 28 de la ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Constitución Nacional. En este sentido de manera respetuosa se solicita que las mismas se excluyan del contrato en su caso si el adjudicatario es una empresa estatal o una sociedad de economía mixta con mayoría de capital público.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Respuesta:

En relación con lo indicado: "(...) en caso de resultar favorecida en el presente proceso de contratación sería un contrato a celebrar entre dos (2) entidades estatales (...)", se aclara que el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP, de acuerdo con el Artículo 1 del Decreto 691 de 2019, por medio del cual se sustituye el Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto por el "Fondo Colombia en Paz (FCP)" y se reglamenta su funcionamiento, establece que: "los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz (FCP) se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de objetividad, moralidad, razonabilidad, transparencia, eficiencia y economía", por ende, no se acepta la solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento de Análisis Preliminar.

Observación No.: 17

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento: Análisis Preliminar

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Clausula desima cuarta Indemnidad

Observación:

Se solicita la eliminación de la indemnidad toda vez que, respetuosamente consideramos, se tiene que establecer un régimen de responsabilidad probada máxime si el contratista es una empresa constituida con dineros públicos.

Respuesta:

En relación con lo indicado: "(...) Se solicita la eliminación de la indemnidad (...)", se informa que no se acepta la solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento de Análisis Preliminar.

Observación No.: 18

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento: Análisis preliminar

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Subcontratación paragrafo primero Anexo 18, el contratista no podra subcontratar las obligaciones contractuales sin la autirzación previa, expresa y escrita del contratante

Observación:

En la actualidad las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones operan bajo esquemas de integración de servicios donde los diseños de los mismos resultan como propiedad intelectual de la empresa proponente; es así como los operadores acuden a contar con aliados que le permitan operar con eficiencia y eficacia de cara a la satisfacción del cliente. ya que finalmente será el proponente seleccionado quien adquiera las obligaciones y asuma las consecuencias si llegase a existir algun incumplimiento.

Respuesta:

Teniendo en cuenta que dentro de la observacion no se solicita ninguna modifiacion sino por el contrario, se realiza una afirmación de un tipo de actividad de algunos prestadores de servicios de telecomunicaciones, le informamos que el párrafo



primero del Anexo No. 18, establece que: "PARÁGRAFO PRIMERO. -SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar las obligaciones contractuales sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE", por lo cual es claro que en dado caso de existir la posibilidad de subcontratar algún servicio, esté, se podrá siempre y cuando medie autorización previa, expresa y escrita por parte del CONTRATANTE.

Observación No.: 19

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento: Análisis preliminar

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Se solicita amablemente la inclusión de las siguientes cláusulas:

Observación:

Obligaciones del CLIENTE. 1. Atender las instrucciones de UNE para el acceso y uso de los servicios contratados. 2. Pagar oportunamente las tarifas causadas por la prestación del servicio, 3. Informar a UNE cualquier irregularidad o afectación que se presente en la prestación de los servicios. 4. Reembolsar a UNE, en el evento en que la instalación respectiva sea cancelada, los gastos en que ésta haya incurrido para habilitar el servicio. 5. Preparar y adecuar los sitios definidos y proveer todas las condiciones necesarias para la instalación y preservación de los equipos, conforme los tiempos y cronogramas establecidos en la oferta y/o en la respectiva Orden de Servicios. Cualquier retraso en el cumplimiento de esta actividad por parte del CLIENTE, que afecte la implementación o ejecución del servicio, será responsabilidad única y exclusiva del CLIENTE. Los gastos que se deriven de las anteriores actividades correrán por cuenta exclusiva del CLIENTE. 6. Suscribir los certificados de entrega de los equipos que se llegaren a instalar. 7. Proveer a UNE sin costo alguno para ésta, de toda la información y cooperación necesarias para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes a este contrato. 8. Permitir el acceso a los sitios y equipos de servicio de las personas autorizadas por UNE, en los términos que ambas partes determinen. 9. En caso de ser requerido por UNE y en las condiciones que éste determine, EL CLIENTE deberá suministrar una conexión de energía para la operación y el mantenimiento de los equipos en el sitio de instalación y demás lugares requeridos. 10. Informar con la debida antelación a UNE las normas de seguridad que éste debe seguir en los sitios de instalación. 11. Emplear todas las medidas de seguridad necesarias para poder mantener la reserva de la información confidencial que transmita o almacene, se encuentre o no rubricada como tal. 12. Asumir por su cuenta y riesgo el soporte técnico a sus propios usuarios. El Soporte Técnico de UNE se destina en forma exclusiva a atender los requerimientos directos del CLIENTE, quien deberá designar uno o varios contactos técnicos para formularlos. 13. Informar de manera inmediata a UNE sobre la ocurrencia de daños en las instalaciones o en los equipos entregados para la prestación del servicio, con el fin de que UNE tome los correctivos a que haya lugar. Cuando se presenten daños en equipos vendidos por UNE, que hagan parte del servicio o de la solución, UNE procederá a hacer la reparación del o los equipos para restaurar el servicio o, cuando sea necesario, repondrá el o los equipos por uno igual o de características similares; si no es posible dar solución por los medios anteriores EL CLIENTE podrá solicitar la devolución del dinero, en tal caso UNE reconocerá como valor máximo el valor comercial del equipo (Ley 1480 de 2011 y Decreto 735 de 2013). 14. Responder por la pérdida, daño o deterioro, salvo el uso natural, por los equipos de propiedad de UNE, que sean entregados para la ejecución del servicio. 15. No utilizar los servicios para propósitos diferentes a su propio negocio, ni transmitir información que sea ofensiva, abusiva, obscena, amenazante o que constituya violación de los derechos de terceros. EL CLIENTE se obliga a acatar el régimen nacional e internacional sobre protección de terceros y derechos de propiedad intelectual, en especial las disposiciones establecidas en los tratados internacionales que vinculan a Colombia. 16. Está absolutamente prohibido para EL CLIENTE: Utilizar los servicios para el ejercicio de actividades fraudulentas, ilegales, delincuenciales, sexistas, racistas, que atenten contra la moral o el orden público o para actividades de comunicaciones no autorizadas por la normatividad colombiana o por UNE. Así mismo, está prohibido utilizar los servicios para transacciones económicas no autorizadas o para hacer un uso indebido o desproporcionado de los servicios.



Respuesta:

En relación con lo indicado: "(...) la inclusión de las siguientes cláusulas (...)", se informa que no se acepta la solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento de Análisis Preliminar.

Observación No.: 20

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento: No se indicó por parte del interesado

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Se solicita amablemente la inclusión de las siguientes cláusulas:

Observación:

Normas especiales. Pornografía infantil. LA ENTIDAD se compromete a cumplir las disposiciones de la Ley 679 de 2001 y sus decretos reglamentarios. Su incumplimiento le acarrearán las sanciones administrativas y penales contempladas en las normas indicadas. Parágrafo Primero. Prohibiciones. De conformidad con lo anterior le está prohibido a LA ENTIDAD: (i) Alojar en su propio sitio imágenes, textos o archivos que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. (ii). Alojar en su propio sitio material pornográfico, cuando existan indicios que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. (iii). Alojar en su propio sitio vínculos o links sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad. Parágrafo Segundo. Deberes. De la misma manera LA ENTIDAD se compromete a: (i) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tenga conocimiento. (ii) Combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico asociado a menores. (iii) Abstenerse de usar las redes globales de información para la divulgación de material ilegal con menores de edad. (iv). Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales pueda protegerse así mismo o a sus hijos, de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

Respuesta:

En relación con lo indicado: "(...) Normas especiales. Pornografía infantil. LA ENTIDAD se compromete a cumplir las disposiciones de la Ley 679 de 2001 y sus decretos reglamentarios (...)", se aclara que el artículo 3 ("ámbito de aplicación" de la Ley, esta, se aplicará a: "(...) las personas naturales y jurídicas de nacionalidad colombiana, o extranjeras con domicilio en el país, cuya actividad u objeto social tenga relación directa o indirecta con la comercialización de bienes y servicios a través de redes globales de información, los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el artículo 62 de la Ley 300 de 1996 y las demás personas naturales o jurídicas de nacionalidad colombiana, o extranjeras con domicilio en el país, que puedan generar o promover turismo nacional o internacional", y por consiguiente, no es necesaria su estipulación en el Contrato, teniendo en cuenta que esta se entiende aplicable por todas las entidades, sin perjuicio de que esta no se establezca dentro del contrato.

Observación No.: 21

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento:

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Se solicita amablemente la inclusión de las siguientes cláusulas:



Observación:

Autorizaciones. LA ENTIDAD da su consentimiento previo, expreso e informado a UNE para: (i) Consultar en centrales de riesgo la información relacionada con su desempeño como deudor y su capacidad de pago, para valorar el eventual riesgo de UNE en la suscripción de éste contrato (ii) Reportar a las centrales de riesgo, datos tratados o sin tratar, así como datos sobre su cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por concepto de la prestación del servicio o por cualquier otra obligación que adquiera con UNE. (iii) Solicitar Información a centrales de Riesgo (iv) Suministrar a las centrales de información de datos relativos a sus solicitudes de crédito, así como a otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que no haya entregado o no consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos y (v) conservar y procesar en UNE, en la entidad que sea acreedora y en las centrales de riesgo, la información indicada en los numerales anteriores

Respuesta:

En relación con lo indicado: "(...) la inclusión de las siguientes cláusulas (...)", se informa que no se acepta la solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento de Análisis Preliminar.

Observación No.: 22

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento: No se indicó por parte del interesado

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Se solicita amablemente la inclusión de las siguientes cláusulas:

Observación:

Declaración o autorización Sarlaft. Anticorrupción, Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Las Partes declaran: que no han participado, no participan y no van a participar en ninguna actividad que viole la normatividad en materia de Anticorrupción y Antisoborno, así mismo la vigente para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; o cualquier otra norma o regulación que sea aplicable en el territorio donde LA ENTIDAD tenga su actividad y/o función pública. Que tanto los recursos de LA ENTIDAD utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos hacen parte del presupuesto público, que los funcionarios/servidores públicos de libre nombramiento y remoción de la entidad que representan y aquellos otros que se encuentren asignados al desarrollo de este contrato y de las Actas de Ejecución, no estén vinculados en actividades de corrupción y/o soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a cualquier persona que esté en una posición que le permita afectar el negocio con el fin de influenciar cualquier decisión por parte de dicha persona para obtener una ventaja indebida. Así mismo las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en la decisión del negocio y/o condiciones de ejecución de este contrato y de las Actas de Ejecución, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre la decisión. Incurrir en cualquiera de las conductas señaladas en esta cláusula, dará lugar a la terminación del contrato sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, ni habrá ningún tipo de resarcimiento. LA ENTIDAD con la suscripción de este contrato Marco autoriza a UNE para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgo, nacionales o extranjeras, para estos efectos.

Respuesta:

En relación con lo solicitado: "(...) la inclusión de las siguientes cláusulas (...)", es válido precisar lo siguiente:



Fiduciaria La Previsora S.A., en adelante la FIDUPREVISORA S.A. y/o la ENTIDAD, es una sociedad de economía mixta del sector descentralizado del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado. Por tratarse de una sociedad fiduciaria, entidad de servicios financieros, se encuentra sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para el desarrollo de sus operaciones, la ENTIDAD ha adoptado e implementado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en adelante SARLAFT, que contempla el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano, la Circular Básica Jurídica 029 de 2014, las demás normas emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las recomendaciones y mejores prácticas emitidas por organismos internacionales y multilaterales en esta materia.

Las políticas, controles y procedimientos implementados, bajo el criterio de Gestión Integral del Riesgo, bus can prevenir el posible uso de la ENTIDAD en la realización de propósitos ilícitos u operaciones relacionadas con los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y demás actividades delictuales conexas a estos. Para estos efectos, mediante la ejecución de las diferentes Etapas del SARLAFT (Identificación, Medición, Control y Monitoreo), la ENTIDAD ha establecido políticas institucionales y procedimientos debidamente documentados, fortaleciendo a través de la debida diligencia procesos fundamentales, como el Conocimiento del Cliente, identificación de otros vinculados, segmentación de los diferentes factores de riesgo, monitoreo transaccional, evaluación permanente de los controles aplicados, capacitación del personal y reporte de operaciones sospechosas a las autoridades competentes.

Los procedimientos, reglas de conducta y régimen sancionatorio relativos a la aplicación de los mecanismos e instrumentos de control del SARLAFT, están contemplados en el Manual SARLAFT, el Código de Conducta Ética (documentos aprobados por la Junta Directiva) y el Código Único Disciplinario, normas de obligatorio conocimiento y cumplimiento para la totalidad de funcionarios de la ENTIDAD.

Nuestras políticas de Conocimiento del Cliente procuran obtener y actualizar de manera periódica la totalidad de información general de identificación de todos los clientes, su actividad económica y situación financiera para aquellos que es requerida, a efectos de utilizar esta información para su segmentación y calificación de su perfil riesgo LA/FT, estableciendo medidas de control y monitoreo de sus comportamientos transaccionales.

La información de Conocimiento del Cliente es conservada durante los términos señalados en la ley y se encuentra a disposición de las autoridades competentes, para efectos de su consulta e investigación cuando sea pertinente.

La Unidad SARLAFT monitorea de manera permanente las operaciones realizadas por sus clientes, actividad que, mediante la determinación de las señales de alerta transaccionales, cuantitativas y cualitativas establecidas para cada segmento, permite la detección oportuna de operaciones inusuales, las cuales son sometidas a análisis y gestión para la determinación de posibles operaciones sospechosas.

Finalmente, al ser la ENTIDAD sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Financiera de Colombia, organismo que imparte el ordenamiento normativo necesario para la implementación y desarrollo del SARLAFT, quien a su vez valida su cumplimiento en cada una de sus entidades vigiladas, emite evaluaciones y recomendaciones sobre las cuales se aplican correctivos que permiten el mejoramiento continuo en esta materia y facilitan a nuestra institución, la mitigación de los riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo

Observación No.: 23

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento:

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Se solicita amablemente la inclusión de las siguientes cláusulas:



Observación:

Inaplicación del Régimen de Protección de Usuarios y Régimen de Calidad. Al presente contrato, no le es aplicable el régimen de Protección de Usuarios consagrado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC- 5111 de 2017, ni el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones establecido en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC 5165 de 2017 de, ni demás normas que modifiquen o sustituyan las citadas resoluciones; dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas por mutuo acuerdo y así lo declaramos las partes.

Respuesta:

En relación con lo indicado: "(...) la inclusión de las siguientes cláusulas (...)", se informa que no se acepta la solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento de Análisis Preliminar.

Observación No.: 24

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Jurídico

Documento: No se indicó por parte del interesado

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: No se indicó por parte del interesado

Texto de referencia:

Se solicita amablemente la inclusión de las siguientes cláusulas:

Observación:

Propiedad Intelectual, Confidencialidad y derechos de autor. Las Partes reconocen que las marcas, enseññas, nombres, signos distintivos son de propiedad exclusiva de cada una. Así mismo, reconocen que la información, software que revele, suministre, desarrolle o adquiera UNE para la prestación, control o administración de los servicios objeto de las respectivas Órdenes de Servicios, son de la única y exclusiva propiedad de UNE. Las Partes, se comprometen a mantener en reserva la información que obtenga, conozca y desarrolle con ocasión de los servicios objeto de este contrato. Así mismo, el CLIENTE se abstendrá de incurrir en conductas que atenten contra la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas y cualquier otro elemento o conducta relacionada directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones UNE dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. Es responsabilidad del CLIENTE en los casos de suspensión, realizar y garantizar el respaldo de su información. En todo caso EL CLIENTE podrá solicitar a UNE el servicio de respaldo, el cual UNE cotizará e informará sobre su viabilidad técnica para que si EL CLIENTE está de acuerdo, suscriba la respectiva modificación al contrato por parte los representantes legales

Respuesta:

Teniendo en cuenta que dentro del Anexo No. 18 del Analisis Preliminar se establece que: "(...) ANEXO No. 18 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta", la solicitud planteada se validará en caso de resultar seleccionado dentro del proceso. por consiguiente agradecemos lo solicitado pero en este caso, no se acepta la solicitud y se mantiene lo establecido en el Documento de Análisis Preliminar.



Observación No.: 25
Fecha de recibo: 3/20/2019
Temática: Financiero
Documento: Análisis preliminar
Página: No se indicó por parte del interesado
Numeral: No se indicó por parte del interesado
Texto de referencia:

Respetuosamente nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación.

1. INDICADORES SOLICITADOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 1.3
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual a 1.5
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual a 2
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 1.5
Capital del trabajo	Mayor o Igual a 395.735.927

Observación:

OBSERVACIÓN: Se solicita respetuosamente a la Entidad la modificación de los indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma donde se resaltan los cambios:

INDICADORES EXIGIDOS	
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 0.8
Nivel de Endeudamiento	Menor o Igual 0.61
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual 0.8
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o Igual a 0.01
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual a 0.00

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento



de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, en el sector particular de operadores de telecomunicaciones, si se observa el comportamiento de las grandes empresas, que pudieran llegar a ser proveedores y que lo han sido en proyectos similares, se evidencia que su capacidad financiera y organizacional obedece a una realidad del sector que implica la inversión en proyectos e infraestructura que podrán llegar a afectar sus indicadores, pero que en ningún momento comportan su falta de capacidad para cumplir con sus obligaciones, al respecto obsérvese que manteniendo los indicadores de la forma inicialmente planteada por la entidad, excluiría de la participación a la mayor parte de empresas del sector, con lo cual se da cuenta que el análisis del sector planteado debe tener en cuenta la realidad del sector de todos los oferentes que podrían ejecutar el contrato.

Como referente se puede tomar en cuenta que Colombia Compra Eficiente como la entidad encargada de "diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda" definido dentro del Acuerdo Marco para los Servicios de conectividad, los siguientes indicadores, los cuales reflejan de manera más acertada la realidad del sector.

Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0.23
Índice de endeudamiento	Menor o igual a -102%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a -46.1

Tabla 3. Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a -11%
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a -5%

Fuente: Colombia Compra Eficiente - Tablas del acuerdo marco de precios para los servicios de conectividad.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez

que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.¹

La Entidad debe tener en cuenta que, de no procederse con la modificación, se estaría restringiendo la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones.

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011), Radicación: 63001-23-31-000-1996-00792-01

Respuesta:

No se acoge la observación y se mantienen los indicadores establecidos en el Analisis Preliminar. Lo anterior en razón a que los mismos fueron analizados en dos aspectos: (i) garantizar unos niveles mínimos de indicadores que observen una condición financiera saludable para el cumplimiento del objeto del proceso. (ii) el PA-FCP en principio de la transparencia y pluralidad de oferentes, realizó el estudio del sector, con la información financiera que reposa en el Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, garantizando que en el sector existen entidades con la salud financiera requerida como habilitante.

2. OBSERVACIONES DE COMWARE

Observación No.: 1

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo_tecnico_TIC_Convocatoria_Publica_004_de_2019_TIC

Página: 10

Numeral: 2.1 SEGURIDAD PERIMETRAL

Texto de referencia:

El servicio de firewall debe incluir un mínimo de DIEZ (10) conexiones remotas seguras y cifradas hacia la red de PA- FCP, las cuales faciliten labores de administración remota de aplicativos por parte del personal designado por PA- FCP.

Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar si al mencionar "conexiones remotas" se hace referencia a enlaces tipo VPN Site to Site?. En caso afirmativo, agradecemos informar adicionalmente a estas 10 conexiones solicitadas, cuantas VPNs más se utilizan para la comunicación con otras entidades.

Respuesta:



Se informa que actualmente se tienen en funcionamiento dos (2) VPN site to site y acceso VPN para 6 usuarios individuales.

La volumetría indicada no debe tomarse como fija, sino que se menciona como referencia y en todo caso debe ajustarse a las necesidades del PA-FCP.

Observación No.: 2

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo_tecnico_TIC_Convocatoria_Publica_004_de_2019_TIC

Página: 14

Numeral: 2.6 EQUIPO DE ESPECIALISTAS

Texto de referencia:

Realizar la definición y análisis de riesgos, así como su implementación para la mitigación de los riesgos encontrados. Realizar un monitoreo y mejoramiento continuo de las medidas de seguridad, las cuales serán presentadas a supervisión para su aprobación. Realizar el análisis de vulnerabilidades internas y externas, estrategias de mitigación e implementación de la estrategia. Manejo de sistemas operativos y protocolos de comunicación. Configuración, operación y administración de herramientas y equipos de seguridad y todas aquellas herramientas necesarias para ejecutar los análisis correctamente.

Observación:

Solicitamos a la entidad confirmar si la realización de análisis de vulnerabilidades internas y externas debe ser un servicio continuo o si por el contrario se requiere un número específico de análisis durante la ejecución del proyecto?. En caso de ser un número específico, solicitamos a la entidad informar cuantos Análisis de vulnerabilidades se deben realizar durante la ejecución del proyecto

Respuesta:

Se informa que se debe realizar un análisis de vulnerabilidades al inicio del proyecto y otro a la mitad del periodo de vigencia del contrato.

3. OBSERVACIONES DE CARVAJAL

Observación No.: 1

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Financiero

Documento: Análisis preliminar

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Texto de referencia:

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2017, comparativos con el año 2016 (Aprobados por el órgano competente)

Observación:

Teniendo en cuenta que a la fecha las empresas en Colombia ya cuentan con los estados financieros de 2018, nos permitimos solicitar a la entidad que los indicadores de capacidad financiera sean tomados sobre el cierre de estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2018, comparativos con el año 2017, lo cual le permitirá a la entidad escoger al proponente que cuente con los indicadores acordes a la realidad financiera del año inmediatamente anterior



Respuesta:

Se acoge la observación. Se requerirán estados financieros a 31 de diciembre de 2018, comparativos con el año 2017. Se procederá con la modificación mediante adenda

Observación No.: 2

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Análisis preliminar

Página:

Numeral: 4.1.2 Calificación Técnica

Texto de referencia:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) contratos, los cuales hayan sido iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como bienes y servicios conexos y complementarios

Observación:

Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad permita acreditar la experiencia con contratos ejecutados en los últimos (8) ocho años o contratos que a la fecha de cierre del presente proceso se encuentren en ejecución en caso tal se tomará el valor ejecutado a la fecha para cumplir con el monto total de experiencia solicitado por la entidad.

Respuesta:

No se acepta la observación. La certificación de la experiencia del proponente se mantiene en las condiciones expuestas en el Análisis Preliminar

Observación No.: 3

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Análisis preliminar

Página: No se indicó por parte del interesado

Numeral: 4.1.2 Calificación Técnica

Texto de referencia:

PUNTAJE MÁXIMO - 250 PUNTOS

La Calificación técnica se evaluará y calificará mediante los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
Propiedad del Datacenter	50
Datacenter alterno	100
Equipos portátiles para las salas de juntas	100

Observación:

Teniendo en cuenta que solo algunos de los proveedores del sector de tecnología cuentan con un datacenter propio y asignar un puntaje a esta característica de la oferta puede derivar en un grupo limitado de oferentes para el presente proceso, nos permitimos solicitar a la entidad eliminar la asignación de puntaje para el cumplimiento de esta condición y a



su vez incluir la solicitud de un documento firmado por el representante legal donde certifique que cuenta con un contrato vigente con un proveedor de datacenter con las características requeridas en el pliego.

Respuesta:

No se acepta la observación. La Propiedad del Datacenter no es un habilitante para que la oferta sea considerada, por lo que no limita el número de oferentes.

4. OBSERVACIONES DE SIMPLE - SMART - SPEEDY - S3

Observación No.: 1

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página:

Numeral: 2.6 EQUIPO DE ESPECIALISTAS

Texto de referencia:

Los términos de referencia, al respecto del equipo de especialistas, indica lo siguiente:

3.3.3 EQUIPO DE ESPECIALISTAS
El proponente debe garantizar la prestación de los servicios del objeto contractual contando con los especialistas indicados en el numeral 2.6 Equipo de Especialistas del documento **Anexo técnico TIC**. Este grupo de especialista no tiene dedicación exclusiva para el proyecto, sino que como parte de los servicios de datacenter deberá estar disponible en el momento en que la prestación de los servicios lo requiera, para efecto de cumplir con el acuerdo de niveles de servicio requeridos y la correcta prestación de los servicios, garantizando contar con el personal idóneo para brindar el soporte profesional requerido.

En donde, al proceder a revisar el documento **Anexo técnico TIC** en el numeral 2.6, se encontró lo siguiente:

Especialista	Responsabilidades
GERENTE DE PROYECTO	Hacer seguimiento y control al desarrollo de los proyectos a cargo, brindando orientación y guía permanente tanto a clientes internos como externos. Controlar el cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio y los compromisos pactados con el cliente. Mantener la satisfacción del cliente. Coordinar las personas y áreas respectivas, el plan de trabajo, actividades y responsabilidades, de acuerdo con el nivel de servicio solicitado, alcance del proyecto, capacidad técnica y márgenes de rentabilidad del negocio.
Especialista Seguridad	Realizar la definición y análisis de riesgos, así como su implementación para la mitigación de los riesgos encontrados. Realizar un monitoreo y mejoramiento continuo de las medidas de seguridad, las cuales serán presentadas a supervisión para su aprobación. Realizar el análisis de vulnerabilidades internas y externas, estrategias de mitigación e implementación de la estrategia. Manejo de sistemas operativos y protocolos de comunicación. Configuración, operación y administración de herramientas y equipos de seguridad y todas aquellas herramientas necesarias para ejecutar los análisis correctamente.
Especialista Sistemas Operativos	Soporte de servidores y software de Oficina
Especialista DBA	Soporte Bases de datos
Especialista en Networking	Soporte de la red WAN, LAN y WLAN
Especialista en Comunicaciones Unificadas	Soporte a servicio de telefonía IP y Herramientas de colaboración y correo



Observación:

Que no describe los requerimientos de estudios mínimos, experiencia general y condiciones de experiencia específica que deben cumplir cada uno de los profesionales ahí descritos, por lo que al respecto se solicita a la entidad indique cuáles son los requerimientos de estudios y experiencias mínimas general y específica que calificará para cada uno de los cargos contenidos en el Anexo técnico TIC en el numeral 2.6 o en su defecto indique si no serán evaluadas, con las ofertas, las hojas de vida de los profesionales del personal del equipo de trabajo ahí descritos y será una obligación en la calidad del servicio del contratista? (esto último por que el encabezado del primer párrafo del numeral 3.3.3 habla de que será una obligación del proponente el garantizar el equipo de trabajo).

Respuesta:

Se aclara que las hojas de vida no serán evaluadas con las ofertas. El contratista deberá contar con los especialistas descritos en los documentos, para garantizar la calidad del servicio.

Observación No.: 2

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Análisis preliminar

Página: no se indicó por parte del interesado

Numeral: 4.1.2 Calificación Técnica

Texto de referencia:

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia para la obtención de la:

4.1.2 Calificación Técnica

PUNTAJE MÁXIMO - 250 PUNTOS

La Calificación técnica se evaluará y calificará mediante los siguientes factores:

FACTOR	PUNTAJE
Propiedad del Datacenter	50
Datacenter altemo	100
Equipos portátiles para las salas de juntas	100

TOTAL PUNTAJE CALIFICACIÓN TÉCNICA	250 PTOS
---	-----------------

A) Propiedad del Datacenter (Hasta 50 puntos)

Se otorgará puntaje si el Datacenter es propiedad del oferente. Este puntaje se acreditará mediante el diligenciamiento y suscripción del **ANEXO No. 13 MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE PROPIEDAD DEL DATACENTER.**

El puntaje se asignará conforme a lo siguiente:

- 50 puntos: si el Datacenter es propiedad del oferente.
- 0 puntos: si el Datacenter no es propiedad del oferente.

Nota: Los oferentes que no diligencien integralmente y presenten firmada por su representante legal, la manifestación juramentada de propiedad del datacenter **ANEXO No. 13 MANIFESTACIÓN JURAMENTADA DE PROPIEDAD DEL DATACENTER**, obtendrán cero (0.0) puntos por este criterio.



Observación:

De manera cordial y en pro de la participación plural de oferentes, se solicita a la entidad permita la participación de empresas de telecomunicaciones que tengan celebrados contratos vigentes con empresas reconocidas proveedoras de servicios de Data Center, en cuyo convenio se le permita la prestación del servicio requerido por la entidad con plenas garantías de continuidad del servicio, teniendo en cuenta que para este tipo de convocatorias no participan de manera directa los proveedores de data center, sino que lo hacen a través de empresas de telecomunicaciones aliadas con las cuales tienen celebrado contratos de servicios de data center, ello para poder ofrecer un servicio dedicado y exclusivo a las necesidades del cliente final en cuanto al data center, pero con el respaldo de una empresa de conectividad y telecomunicaciones que fortalece el servicio requerido. Lo anterior le permite al cliente final contar con las mejores condiciones del servicio acordes con las capacidades técnicas mínimas exigidas y de respaldo que demanda el plan de continuidad del negocio que se requiere.

Para lo anterior, se solicita se incluya en el numeral 4.1.2 que se pueda acreditar para la asignación de los puntajes máximos correspondientes, que se permita presentar copia del contrato y/o certificación de celebración del mismo de prestación de servicios entre el Proveedor de Data Center y la Empresa de Telecomunicaciones participe del presente proceso, que le garantice a la entidad contratante, que el Data Center ofrecido, tendrá como mínimo la duración del contrato que resulte del presente proceso y hasta un (1) año más, en el evento que se presente una prórroga. Esta petición permitirá la participación plural de oferentes, sin que ello afecte la calidad de los servicios que se esperan recibir, pero en cambio, si puede esperar recibir un mejor servicio integrado.

Respuesta:

No se acepta la observación. La Propiedad del Datacenter no es un habilitante para que la oferta sea considerada, por lo que no limita la participación plural de oferentes.

5. OBSERVACIONES DE RED NEET

Observación No.: 1

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Análisis Preliminar

Página: 36

Numeral: 3.3.2 EXPERIENCIA

Texto de referencia:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) contratos, los cuales hayan sido iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como bienes y servicios conexos y complementarios

Observación:

Solicitamos amablemente a la Entidad precisar en qué tipo de servicios específicos de “tecnologías de la información y las comunicaciones” debe tener experiencia el oferente, ya que la Entidad corre el riesgo de seleccionar una empresa que no tenga la experiencia necesaria para ejecutar el contrato.

El alcance del proceso de contratación es para la prestación de servicios de procesamiento de datos, Data center, comunicaciones, seguridad, canales, administración, soporte y gestión de plataformas tecnológicas y mesa de servicio;



por lo cual la experiencia debería exigirse en contratos cuyo objeto haya comprendido la prestación de este tipo de servicios y no de todo el universo de servicios que comprende tecnologías de la información y las comunicaciones.

Así mismo, agradecemos a la Entidad eliminar la expresión "así como bienes y servicios conexos y complementarios", por cuanto estas palabras no permiten evaluar con precisión la experiencia aportada, ya que son muy abiertas, no están definidas legalmente y por medio de ellas, es factible interpretar que cualquier tipo de servicio es válido para acreditar la experiencia.

Respuesta:

No se acepta la solicitud y se aclara que en el documento de Análisis Preliminar se precisa que *"El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) contratos, los cuales hayan sido iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como bienes y servicios conexos y complementarios"* por lo cual se considera que es claro que la experiencia debe demostrarse mediante certificaciones cuyo objeto sea igual o similar a los servicios que son objeto de este proceso de contratación. Así mismo, los servicios conexos y complementarios son parte del objeto de este proceso, cuales son los servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones; por lo tanto no se hace referencia a cualquier tipo de servicios como el interesado pretende hacer ver, sino a servicios conexos y complementarios a los de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Por lo tanto se mantienen las condiciones establecidas en los documentos de este proceso.

Observación No.: 2

Fecha de recibo: 3/20/2019

Interesado: RED NEET

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 15

Numeral: 2.8 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Texto de referencia:

Servidor para servicios corporativos (Este servicio se debe proveer en las instalaciones del EL CONSORCIO FCP) con redundancia para asegurar la continuidad de los servicios

Observación:

Se solicita amablemente a la Entidad favor aclarar si requieren un servidor con un procesador de 8core y 128GB de memoria Ram o son dos servidores cada uno con un procesador de 4core y 64GB de memoria Ram.

Respuesta:

Se aclara que son dos servidores con: 4 core y 64GB de memoria Ram cada uno.

Observación No.: 3

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 10

Numeral: 2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS SOLUCIONES

Texto de referencia:

Los servicios solicitados podrán ser ampliados o disminuidos en sus capacidades, cobertura y alcances, según las necesidades de PA- FCP. El proveedor deberá garantizar la posibilidad de que sea un servicio de manejo flexible, para estos efectos, se establecerán acuerdos entre PA- FCP y el Proveedor, en donde se detallarán las condiciones de esta flexibilidad.



Observación:

Solicitamos amablemente a la Entidad favor aclarar si el manejo flexible al cual hacen referencia aplica también para la especificación de recursos de los servidores virtuales definidos en el numeral 2.8 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO en cuanto a Vcores, Vram y almacenamiento.

Respuesta:

Se aclara que la flexibilidad aplica a la totalidad de los servicios TIC a contratar

Observación No.: 4

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 17

Numeral: 2.8 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO

Texto de referencia:

Backup equipos de oficina y servidores corporativos

Observación:

Se solicita amablemente a la Entidad favor aclarar la cantidad de equipos de oficina que requieren el backup y el tamaño de almacenamiento por equipo.

Respuesta:

Se informa que la data actual está distribuida así:

Servidores corporativos: 1.5 TB

Backup DC: 2.2 TB

One Drive: 1 TB

Share Point: 0.3 TB

Se estima un promedio de 40 GB en cada uno de los equipos de usuario mencionados en el Anexo Técnico (página 20 y 21)

La volumetría indicada no debe tomarse como fija e inamovible, sino que se menciona como referencia y en todo caso la prestación del servicio debe ajustarse a las necesidades del PA-FCP

Observación No.: 5

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Análisis preliminar

Página: 41

Numeral: 4.1.2 Calificación Técnica

Texto de referencia:

B) Datacenter alternativo

Observación:

Solicitamos amablemente a la Entidad favor aclarar si en el Data Center alternativo se requiere contemplar licenciamiento de Bases de Datos.



Respuesta:

Se aclara que el proveedor debe dimensionar lo requerido en cuanto a licenciamiento, según las reglas definidas por el fabricante en cuanto a planes de continuidad

Observación No.: 6

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 19

Numeral: Impresión

Texto de referencia:

Cuatro (4) impresoras tipo laser blanco y negro.

Dos (2) impresoras tipo laser a color

Observación:

Teniendo en cuenta el consumo de impresión indicado en la especificación de las impresoras se recomienda incluir en el requerimiento la velocidad de impresión para la cual se sugiere sea mínimo de 55ppm para mejorar la carga operativa del servicio.

Respuesta:

Se aclara que el proveedor debe dimensionar la solución y configurar el servicio para que sea prestado con eficiencia y calidad

Observación No.: 7

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 19

Numeral: Impresión

Texto de referencia:

Cuatro (4) impresoras tipo laser blanco y negro.

Dos (2) impresoras tipo laser a color

Observación:

Se recomienda a la Entidad permitir ofrecer impresoras tipo LED que ofrecen la misma calidad que las impresoras Laser, esto con el fin de permitir la pluralidad de oferentes

Modificar por:

Cuatro (4) impresoras tipo laser o led blanco y negro.

Dos (2) impresoras tipo laser o led a color

Respuesta:

No se acepta la observación. La tecnología de la impresora no restringe la pluralidad de oferentes



Observación No.: 8

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 19

Numeral: Impresión

Texto de referencia:

El servicio de impresión debe disponer del control de impresión por usuario mediante contraseña

Observación:

Se solicita amablemente a la Entidad favor aclarar cuál es la modalidad del sistema de impresión requerido. Pullprinting o tracking de impresión.

Respuesta:

Se clara que según el Anexo Técnico, *"El servicio de impresión debe disponer del control de impresión por usuario mediante contraseña"*, lo que implica que para toda operación de impresión, copiado o escaneo el usuario debe autenticarse para habilitar la operación. Así mismo se debe registrar la información sobre las operaciones realizadas por cada usuario de tal manera que se puedan establecer los controles al uso del servicio. El proveedor debe diseñar, dimensionar y configurar la solución ofertada para prestar un servicio con eficiencia, calidad, oportunidad y que cumpla las condiciones indicadas en los documentos del proceso.

Observación No.: 9

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 19

Numeral: Impresión

Texto de referencia:

El servicio de impresión debe disponer del control de impresión por usuario mediante contraseña

Observación:

Entendemos que para el servicio de impresión se debe incluir el hardware (servidores) y software necesario para la adecuada prestación del servicio.

Respuesta:

Es correcto el entendimiento

Observación No.: 10

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 18

Numeral: Portátiles

Texto de referencia:

Procesador: Core i7, 2.4 GHz Séptima generación o superior



Observación:

Los procesadores Intel de última generación vienen con una velocidad base menor a la solicitada por lo que se recomienda modificar por 1,80 GHz

Modificar por:

Procesador: Core i7, 1.8 GHz Séptima generación o superior

Respuesta:

No se acepta la observación. Se mantienen las condiciones descritas en los documentos del proceso

Observación No.: 11

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Anexo Técnico

Página: 18

Numeral: Portátiles, Equipos de escritorio

Texto de referencia:

Puertos: USB - HDMI - (SVGA) – LAN/WLAN

Observación:

Se solicita amablemente a la Entidad favor aclarar si en caso que el equipo portátil o de escritorio no incluya el puerto HDMI se puede incluir un adaptador.

Respuesta:

No se acepta la observación. Los puertos deben ser parte del equipo.

Observación No.: 12

Fecha de recibo: 3/20/2019

Temática: Técnico

Documento: Análisis preliminar

Página: 36

Numeral: 3.3.2 EXPERIENCIA

Texto de referencia:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) contratos, los cuales hayan sido iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, así como bienes y servicios conexos y complementarios

Observación:

Solicitamos amablemente a la Entidad que los contratos acreditar sean ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Respuesta:

No se acepta la observación. Se mantienen las condiciones descritas en los documentos del proceso

Dado en Bogotá, D. C., a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2019